RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	
RASTRO, LABORATORIO Y POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	12 A 21 S.M.V.
CACHARROS (MUEBLE, COLCHÓN, OTROS.), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO	12 A 21 S.M.V.
NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADORES DE HASTA 200 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	100 A 300 S.M.V.
NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 600 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	200 A 400 S.M.V.
NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 999 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	300 A 500 S.M.V.

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

4.3.4. CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 35.- LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN, GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	TARIFA
I.- POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES, CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	
A).- CERTIFICACIONES DEL ESTADO REGULAR,	2 A 4 S.M.V.
B).- CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO,	2 A 4 S.M.V.
C).- CERTIFICACIONES A MINISTROS DE DISTINTAS DENOMINACIONES RELIGIOSAS,	2 A 6 S.M.V.
D).- CERTIFICADO DE ESTADO DEL CONTRIBUYENTE POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO,	2 A 4 S.M.V.
E).- CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTAS,	2 A 4 S.M.V.
F).- CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ,	2 S.M.V.
1.- POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS,	2 A 4 S.M.V.

2.- POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE,	4 A 5 S.M.V.
G).- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIOS,	2 A 4 S.M.V.
H).- CERTIFICADOS DE FECHA DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES,	2 A 4 S.M.V.
I).- COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35 CM DE ANCHO POR FOJA UTIL:	0.15 A 1 S.M.V.
J).- COPIAS CERTIFICADAS QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO, POR FOJA UTIL:	0.20 A 2 S.M.V.
K).- EXPEDICION DE CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIVIR	2 A 4 S.M.V.
L).- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA,	2 A 4 S.M.V.
Ñ).- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA, DISTINTA A LAS EXPRESADAS, POR FOJA UTIL.	1 A 10 S.M.V.
O).- CONSTANCIA DE AUSENCIA DEL HOGAR,	2 A 4 S.M.V.
P).- CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS,	2 A 4 S.M.V.
Q).- CARTA DE BUENA CONDUCTA,	2 A 4 S.M.V.
R).- POR LA EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA, POR HOJA,	25 S.M.V.
S).- POR LA BUSQUEDA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, POR UN PERÍODO MAYOR DE UN AÑO Y MENOR A CINCO AÑOS,	2 A 6 S.M.V.
T).- POR LA BUSQUEDA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, POR UN PERÍODO MAYOR DE CINCO A DIEZ AÑOS,	5 A 10 S.M.V.
U).- POR EL SERVICIO DE ESCANEADO Y/O CONVERSIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POR SU VOLUMINOSIDAD Y CAPACIDAD NO SE ENCUENTRE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:	
1.- POR CADA HOJA TAMAÑO CARTA EN CONVERSIÓN A ARCHIVO ELECTRÓNICO TIPO PDF O JPG,	0.30 S.M.V
2.- POR CADA HOJA TAMAÑO OFICIO EN CONVERSIÓN A ARCHIVO ELECTRÓNICO TIPO PDF O JPG,	0.35 S.M.V
3.- CUANDO EXCEDAN DEL TAMAÑO CITADO EN LOS SUBINCISOS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE,	1 A 10 S.M.V
V).- REGISTRO DE FIERROS QUEMADORES,	2 A 4 S.M.V
W).- REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES,	1 A 2 S.M.V.
LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.	

ARTÍCULO 36 - LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA,	0.020 S.M.V.
II.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
A).- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
1.- DISCO COMPACTO (CD),	0.030 S.M.V.
2.- DISCO DE VIDEO DIGITAL (DVD),	0.030 S.M.V.
A).- IMPRESIÓN EN PAPEL BOND BLANCO Y NEGRO 60X 90 CM	0.40 S.M.V.
B).- IMPRESIONES POR CADA HOJA,	0.0176 S.M.V.
C).- POR CADA 25 CM. EXTRAS,	0.50 S.M.V.

QUEDA EXCENTO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE LOS MISMOS.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ÉSTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIÓNES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y SE CAUSARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.

4.3.5. LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 37.- LOS DERECHOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
POR LICENCIAS INSPECCIONES REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.	
I.- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, QUE NO EXCEDAN DE MÁS DE LOS PRIMEROS 40 MTS DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN YA SEA INTERIOR O EXTERIOR POR M2: LICENCIA SENCILLA	0.10 A 0.50 S.M.V.
II.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ DE 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR METRO CUADRADO PARA:	